

Expediente 25126-2-23-0168

25126-2-24-0090

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

02 ABR 2024

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0078 del 14 de marzo de 2024, por el cual se otorgó modificación de licencia vigente y expedida para el predio ubicado en la KR 6 11 265 y denominado LOTE SAN JACINTO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-23-0168 del 22 de septiembre de 2023, la sociedad AMARILO S.A.S. NIT. 800.185.295-1, representada legalmente por MARGARITA LLORENTE CARREÑO identificada con c.c. No. 52.250.220 de Bogotá, en calidad de fideicomitente de patrimonio autónomo denominado FAI RIVERA DEL VALLE NIT. 860.002.964-4 propietario del predio ubicado en la KR 6 11 265 (Actual) y denominado LOTE SAN JACINTO, con el Código Catastral 2512600000020451000 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-11410 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicitó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, la aprobación de Modificación de Licencia de Construcción Vigente del Proyecto denominado RIVERA DEL VALLE.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0078 de 14 de marzo de 2024, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Modificación de Licencia de Construcción Vigente para el proyecto denominado RIVERA DEL VALLE, ubicado en la KR 6 11 265, LOTE SAN JACINTO con el Código Catastral 2512600000020451000 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-11410 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0081 del 18 de marzo de 2024, la Curadora Urbana No. 2 (E) de Cajicá, Arquitecta Gina Paola García Baquero adelanto la Corrección a unos errores de digitación en el texto del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0078 de 14 de marzo de 2024.
4. Que mediante oficio radicado el día 01 de abril de 2024, la señora MARGARITA LLORENTE CARREÑO identificada con c.c. No. 52.250.220 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la

1

Expediente 25126-2-23-0168

25126-2-24-0090

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

02 ABR 2024



Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0078 del 14 de marzo de 2024, por el cual se otorgó modificación de licencia vigente y expedida para el predio ubicado en la KR 6 11 265 y denominado LOTE SAN JACINTO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

sociedad AMARILO S.A.S. NIT. 800.185.295-1, Fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FAI RIVERA DEL VALLE NIT. 860.002.964-4 propietario del predio objeto de Licencia solicitó Aclaración al Acto Administrativo No. 25126-2-24-0078 de 14 de marzo de 2024 en el sentido “Toda vez que por error de digitación se indicó en el plano DC-IMP-A-100 el cual contiene Planta de Localización Cerramiento y Cuadro de áreas un área útil errónea indicándose en este lo siguiente “**AREA UTIL 20456.45 M2** “siendo el área correcta **20.420,96 M2** conforme a lo aprobado en el Acto administrativo 25126-2-23-0144 por el cual se aprueba la Modificación de Licencia de Parcelación Vigente No. Resolución No. 1060 del 18 de diciembre de 2015.”

5. Que una vez verificado el contenido del plano DC-IMP-A-100 aprobado mediante el Administrativo No. 25126-2-24-0078 del 14 de marzo de 2024, se pudo constatar que por un error involuntario de digitación se indicó como Área Útil del predio un área de 20.456,45 M2, siendo lo correcto citar un área de 20.420,96 M2.
6. Que producto de la imprecisión en el área útil del lote consignada en el plano anteriormente mencionado se hace necesario corregir el numeral 3.2 PROYECTO ARQUITECTONICO, en el sentido de precisar el área del lote la cual corresponde a 20.420,96 M2 y el área libre primer piso la cual correspondería a 13.109,35 M2.
7. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,



Expediente 25126-2-23-0168

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-24-0090 de

02 ABR 2024



Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0078 del 14 de marzo de 2024, por el cual se otorgó modificación de licencia vigente y expedida para el predio ubicado en la KR 6 11 265 y denominado LOTE SAN JACINTO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Anular el Plano Arquitectónico No. DC-IMP-A-100 aprobado mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0078 de 14 de marzo de 2024 y reemplazarlo por uno de con la misma denominación el cual se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el numeral 3.2 PROYECTO ARQUITECTONICO, en el sentido de precisar el área del lote la cual corresponde a 20.420,96 M2 y el área libre primer piso la cual corresponde a 13.109,35 M2

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0078 de 14 de marzo de 2024, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada

05 ABR 2024

3

CHÍA



ESPACIO BLANCO

TABIO

SOPO

CHÍA



+57 311 486 8739
FIJO: 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103